



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES. MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES, EN SUPERFICIES < 0 = A 20 HA.

Núm. de Bitácora 30F503310818

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

BIÓL. JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 024/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2019

01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Agosto de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0123/2018 de fecha 14 de Septiembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 17 de Agosto de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/1420/2018 de fecha 22 de Agosto de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La Casa Vieja	Zacualpan	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas polígono área de otros usos

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	567134.22	2267562.46
2	567272.09	2267380.41
3	567347.41	2267449.71
4	567273.7	2267544.05
5	567182.18	2267655.18

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas polígono área en producción forestal

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	566887.3	2267888.49
2	567134.22	2267562.46
3	567182.18	2267655.18



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/8822/18

BITÁCORA: 30/F5-0331/08/18

Xalapa, Veracruz, 12 de Octubre de 2018

4	567126.5	2267722.78
5	566959.07	2267890.31

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas polígono área total del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	566887.3	2267888.49
2	567272.09	2267380.41
3	567347.41	2267449.71
4	567273.7	2267544.05
5	567126.5	2267722.78
6	566995.07	2267890.31

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Casa Vieja	40	10	Regular	Otro	11/10/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Casa Vieja	5.34	2.65	2.65

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Casa Vieja	2.65 (dos punto sesenta y cinco)	392.9 (trescientos noventa y dos punto nueve)

Nombre del predio: La Casa Vieja

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/10/18 - 11/10/19	Alnus acuminata (arguta)	2.65	24.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/10/18 - 11/10/19	Liquidambar styraciflua	2.65	97.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/10/18 - 11/10/19	Pinus patula	2.65	255.59	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/10/18 - 11/10/19	Quercus laurina	2.65	15.97	Metros cúbicos v.t.a.
2	12/10/19 - 11/10/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	12/10/20 - 11/10/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	12/10/21 - 11/10/22	En receso	0	0	NINGUNO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/8822/18

BITÁCORA: 30/F5-0331/08/18

Xalapa, Veracruz, 12 de Octubre de 2018

5	12/10/22 - 11/10/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	12/10/23 - 11/10/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	12/10/24 - 11/10/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	12/10/25 - 11/10/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	12/10/26 - 11/10/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	12/10/27 - 11/10/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ROBERTO MALDONADO CASTELAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RMC-7681

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Casa Vieja	S-30-198-CAS-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con

las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
14. De las Visitas y Operativos de Inspección ARTICULO 160. La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
15. La reforestación se llevará a cabo en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento de las áreas de corta y deberá reforestarse con las especies propias del sitio o de la región, como lo es el *Pinus patula*, tal como lo menciona en el Programa de Manejo Forestal, propiciando el establecimiento de las especies de *Alnus acuminata*, *Liquidambar styraciflua* y *Quercus laurina* mediante el proceso de reproducción asexual.
16. En el Programa de Manejo Forestal Maderable se menciona que el predio cuenta con una red de caminos existentes de 109.89 metros, pretendiéndose adicional al mismo, la construcción de 80 metros de brechas de saca lo que implica una remoción de 8.28 metros cúbicos vta de vegetación, por donde serán extraídos los productos forestales maderables; debiéndose dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.

17. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre.
18. Durante las anualidades en receso, según Programa de Manejo Forestal Maderable, se realizarán las siguientes actividades a fin de preservar, conservar y aprovechar la masa forestal: recorridos de vigilancia; mantenimiento de la forestación mediante chapeos; reposición de planta en áreas donde no esté prosperando la regeneración y/o reforestación, así como el cercado para evitar el pastoreo.
19. Para prevenir y mitigar los impactos que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, según programa de manejo forestal maderable, se deberán realizar las siguientes acciones, entre otras: el no cruce y modificación de cuerpos de agua al realizar la infraestructura caminera o transporte del recurso forestal, la construcción de caminos será de manera paralela a las corrientes de agua y lo más alejado de éstas y no se alterará la estabilidad de los taludes; se deberá realizar la limpieza de las áreas de corta, control de desperdicios del aprovechamiento, reforestación y cercado de las áreas intervenidas y se realizará el control de la maleza a través del chaponeo a fin de garantizar el crecimiento y desarrollo de la reforestación.
20. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas, los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, así como con la planeación de las actividades complementarias, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
21. Minimizar los impactos de las actividades de derribo y arrastre del recurso forestal, a fin de no afectar el estrato herbáceo y arbustivo, y con ello evitar la erosión del suelo, disminuir escorrentías y facilitar la infiltración del agua.
22. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas, según Programa de Manejo Forestal Maderable; deberán realizarse recorridos de detección de plagas y enfermedades durante cada año por el predio, limpieza de las áreas de corta, colocación de letreros para prevenir y evitar los incendios forestales así como realizar o dar mantenimiento a las brechas corta fuegos necesarias dentro y en el perímetro del predio antes o al inicio de la temporada de seca.
23. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de sitio y rodal.

Nivel sitio:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/8822/18

BITÁCORA: 30/F5-0331/08/18

Xalapa, Veracruz, 12 de Octubre de 2018

Limpieza de áreas de corta

mantenimiento de 3 arboles secos y con cavidades

Nivel rodal:

Establecimiento de 8 microhábitats.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL


ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.e.p. DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA - XALAPA, VER.
ENLACE FORESTAL - HUAYACOCOTLA, VER.
EXPEDIENTE.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / JDD